

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

225**MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

Doña Ana Isabel Pérez Aínsa, secretaria judicial sustituta, refuerzo tardes, de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Josefa Gallardo Horrillo, contra “Auxiliar de Obras Apitec, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 549 de 2010, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 378 de 2010

En Madrid, a 10 de junio de 2010.—Vistos por la magistrada-juez sustituta, refuerzo tardes, de lo social del número 35 de los de Madrid, doña María del Carmen Camargo Sánchez, los presentes autos número D-549 de 2010, seguidos a instancias de doña Josefa Gallardo Horrillo, que comparece asistida de la letrada doña María Rodríguez Gómez, y de la otra, como demandados, “Auxiliar de Obras Apitec, Sociedad Anónima”, que no compareció al acto de juicio, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Elena Cantos Aberasturi, en reclamación sobre despido, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda de la parte actora, doña Josefa Gallardo Horrillo y declaro improcedente el despido con efectos de 1 de marzo de 2010. En consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada “Auxiliar de Obras Apitec, Sociedad Anónima”, a estar y pasar por la anterior declaración, y declaro la extinción del contrato por cierre de la empresa con abono de la indemnización que queda fijada en la cantidad de 13.439,60 euros.

La demandada abonará los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 1.311,18 euros, con inclusión de prorrateo de pagas extras.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, número de cuenta 2808/0000/00/0549/10, con la indicación del número de procedimiento, en la sucursal del “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además, deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria, la cantidad objeto de condena. Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera, se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Auxiliar de Obras Apitec, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 24 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.438/10)